

**VISTO:**

*La necesidad de establecer modificaciones de carácter excepcional y transitorio a la Resolución Rectoral N° 104/2014, sobre la reglamentación de los Trabajos Finales de Licenciatura – TFL –, su modificatoria Resolución Rectoral N° 144/2017 de la Universidad Provincial de Córdoba y demás instrumentos emitidos por las Unidades Académicas en función de la autorización dispuesta por esta última;*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que por Resolución Rectoral N° 104 del 21 de julio del 2014 se reglamentó el procedimiento aplicable a los Trabajos Finales de las Licenciatura – TFL – conforme sus anexos I y II a la misma, en toda la oferta académica de la Universidad Provincial de Córdoba.*

*Que la evolución institucional de la Universidad con su mayor oferta académica universitaria y sus particularidades, generó la necesidad de plantear modificaciones a dicho reglamento, lo cual se hizo posible mediante Resolución Rectoral N° 144 del 11 de agosto de 2017 autorizando a cada Decanato y al Director del Instituto de Gestión Pública a establecer modificaciones al procedimiento de TFL conforme las particularidades que pudiera presentar cada Facultad y su oferta académica con TFL en sus planes de estudios.*

*Que la Facultad de Educación y Salud dispuso la reglamentación de los TFL mediante Resolución Decanal N° 76 del 14 de agosto de 2017; A su vez, dicha reglamentación continuó siendo de aplicación para la Facultad de Educación Física; la Facultad de Turismo y Ambiente aprobó su reglamento de TFL mediante*

*Resolución Decanal N° 29 del 23 de Septiembre de 2019; y la Facultad de Arte y Diseño lo hizo mediante instructivos internos en cada Carrera en base al reglamento general de la Resolución Rectoral N° 104/2014.*

*Que en el marco de la crisis sanitaria mundial generada por la pandemia del COVID-19, las medidas de prevención y aislamiento obligatorio y normativas implementadas y/o hasta tanto estén dadas las condiciones para que la Universidad Provincial de Córdoba disponga la finalización del receso administrativo, y sea posible efectuar de manera presencial la presentación y defensa de los TFL, se torna necesario contemplar modificaciones en relación al procedimiento de presentación y defensa de los TFL como asimismo, respecto a la suscripción del Acta Dictamen/calificación emitida por el Tribunal Examinador o Jurado del TFL, de modo de articular la continuidad académica de los TFL en la coyuntura social actual, en toda la oferta académica de esta Universidad se deberá realizar de modo virtual - web - en la forma que se disponga al efecto desde el/las área/áreas y Unidades Académicas pertinente/es.*

*Que de igual modo, en forma excepcional, el Acta emitida por los Tribunales Examinadores o Jurados de TFL, tanto en el supuesto de aprobar o desaprobado, deberá ser suscripta por el alumno desde su domicilio o lugar de residencia, escaneada y luego enviada digitalmente mediante declaración jurada por mail en la forma que se disponga al efecto. En el primer supuesto – aprobación del TFL – el alumno tendrá la obligación de ratificar su firma digitalizada previo a la entrega de su título. En el segundo supuesto - desaprobadón del TFL – la ratificación de su firma será condición para volver a presentar el TFL.*

*Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 10.214 la Universidad Provincial de Córdoba, se encuentra transitando el periodo de normalización – prorrogado por Decreto N° 1080/18 –, con los alcances previstos por el artículo 14 de la Ley N° 9.375 y su modificatoria, y en pleno ejercicio de su autonomía.*

*Que la Rectora Normalizadora, designada mediante Ley N° 10.394, asume en este periodo, las atribuciones correspondientes a todos los órganos de gobierno de la Universidad Provincial de Córdoba.*

*En virtud de ello, normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA RECTORA NORMALIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

*Artículo 1°: ESTABLECER transitoriamente y mientras perduren las razones expuestas en los considerandos precedentes, que las presentaciones y defensas de los Trabajos Finales de Licenciatura - TFL - en todas las carreras que integran la oferta académica de esta Universidad, se deberán realizar de modo virtual y no presencial - vía web - en la forma que se disponga al efecto desde el/las área/áreas y/o Unidades Académicas pertinente/es, quedando suspendida la presentación escrita en formato papel como así también la defensa oral-presencial del TFL.*

*Artículo 2°: DISPONER que se deben respetar los demás requisitos de forma para la escritura establecidos en el Anexo II de la Resolución N° 104/2014 y/o en los reglamentos dictados por las Unidades Académicas en uso de la autorización dispuesta por Resolución Rectoral N° 144/2017, en tanto no resulten incompatibles con lo establecido por la presente.-*

*Artículo 3°: ESTABLECER transitoriamente y mientras perduren las razones expuestas en los considerandos, que las Actas emitidas por los Tribunales Examinadores o Jurados de TFL - tanto en el supuesto de aprobar o desaprobado el presentante - como también toda otra documentación atinente al TFL que requiera firma del alumno presentante, deberá ser suscripta por el alumno desde su domicilio o lugar de residencia, escaneada y luego enviada digitalmente en carácter de declaración jurada en la forma que se disponga al efecto desde el/las área/áreas pertinente/es. En*

*caso de aprobación del TFL, el alumno tendrá la obligación de ratificar su firma digitalizada previo a la entrega de su título. En caso de desaprobación del TFL la ratificación de su firma será condición para volver a presentar o reformular el TFL.*

**Artículo 4º:** ENCOMENDAR a todas las Unidades Académicas a trabajar con la colaboración articulada de las áreas pertinentes del Rectorado, a fin de asegurar la implementación de las modalidades virtuales no presenciales dispuestas para todo procedimiento de TFL por la presente Resolución, las que deberán ser comunicadas a la Secretaría Académica del Rectorado.-

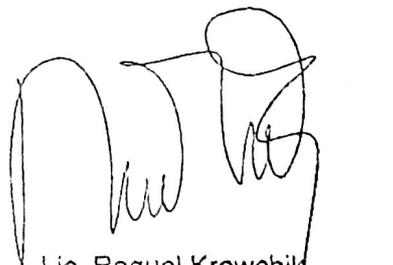
**Artículo 5º:** DEJAR SIN EFECTO, en sus partes pertinentes y mientras duren las condiciones de excepcionalidad expuestas en la presente, toda normativa emanada de la Universidad Provincial de Córdoba y sus Unidades Académicas que se oponga a lo establecido mediante la presente Resolución.-

**Artículo 6º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N°

0033



  
Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba